

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00431 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora cumplió con lo requerido en el auto de fecha 03/12/2021 *(Pdf. 16)*, esto es, allegando el pagaré No. 204004017404 y la Escritura Pública No. 002634 del 03/09/2015, documentos que sirven como base de ejecución en el presente proceso.

Así las cosas, atendiendo la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora *(Pdf. 15)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, identificado con C.C. No. 19.247.910 y T.P. No. 34.958, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, quien de acuerdo al poder inicialmente conferido *(Pág. 13 Pdf. 01)*, cuenta con la facultad expresa para “solicitar la terminación del proceso por pago”, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de menor cuantía de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CRISTINA DEL PILAR MUELLE MARROQUIN, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutante. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73fb7e56560336832a4c88ea3f1b3ba89c367973ca3bdda0edf0ab8eeda631c**

Documento generado en 04/04/2022 05:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>